

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0777831100
AG ADUANA WALDEMAR ADELSDORFER Y CIA LTD
BLANCO 625
Santiago RM
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006863	11/13/2020		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Roberto Valenzuela Saave		USD	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Sol. 50309 - Res. Ex. 2611 del 29-07-2020, Gastos de Desaduanamiento (1), según provisión 267875 de Adelsdorfer.	USACH(102)	1.00UN	3,359.52	3,359.52 G267
------	--	------------	--------	----------	---------------

Proporcional: (USD 3359,52 de total de USD 5684,52)

Total Programa 3,359.52

Total Art 78141502-01 3,359.52

Impt Total Ped 3,359.52

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE
INDICA EN EL EXTRANJERO

SANTIAGO, 29/07/20 - 2611

VISTOS: El DFL N°.149, de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley N°. 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°.18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo, N.°241, de Educación, de 2018; la Resolución N. °7 de 2019 y la Resolución N.°8 de 2019, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

a) Que, el Departamento de Ingeniería Metalúrgica de la Universidad de Santiago de Chile se encuentra ejecutando el proyecto USA_2055_DIMET_PO20 que tiene por objetivo "Implementar y actualizar el laboratorio de hornos" de dicho departamento.

b) Que, la "actualización y adecuación de últimas tecnologías en el laboratorio de hornos del Dpto. de ingeniería metalúrgica, reforzará y actualizará los laboratorios de docencia en pre y posgrado, lo que suman a nuevas líneas de investigación que puede desarrollar el departamento, las que se embarcan en el plan estratégico del mismo".

c) Que, en ese sentido, se requiere la adquisición de dos hornos de tratamientos de alta tecnología al vacío, a saber: a) Horno de Crisol al Vacío y b) Horno de Mufla alto vacío.

d) Que, mediante el memorándum 7669 de la Unidad de Coordinación Institucional (UCI) del día 12 de junio de 2020 solicita gestionar la compra mencionada en el considerando c), con cargo al proyecto USA2055, denominado "Aporte Institucional Universidades Estatales. Plan de Desarrollo Disciplinar 2020-2030. Depto. de Ingeniería Metalúrgica".

e) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que los bienes que se requiere adquirir no se encuentran disponibles bajo modalidad de Convenio Marco.

f) Que, en la Solicitud de Compra elaborada por la Unidad Requirente se señala que "por las especificaciones de los hornos necesarios para el uso planteado en el proyecto, con respecto a temperaturas de trabajo, tamaños, atmosfera controlada, nivel de vacío, etc., es difícil encontrar un proveedor que se adapte a nuestras especificaciones. En Chile no existen fabricantes y/o representantes de este tipo de hornos, por tanto después de contactar, al menos a 5 empresas del rubro en el mundo, solamente la empresa NANYANG DADI ELECTRIC EQUIPMENT CO.,LTD pudo satisfacer nuestras necesidades y presupuesto (...)".

g) Que, en este orden de ideas, el Departamento de Ingeniería Metalúrgica y la Unidad de Coordinación Institucional requirió de parte del proveedor NANYANG DADI ELECTRIC EQUIPMENT CO.,LTD, con dirección en NO. 129, Qiyi Road, Nanyang, Henan, China, una cotización por los hornos cuya adquisición se necesita, obteniendo de su parte la cotización Y200508-12 de fecha 06 de junio de 2020, que detalla los términos del servicio solicitado:

Bien o servicio	Cantidad	Valor unitario (USD)	Valor total (USD)
Vaccum Crucible Furnace (Horno de Crisol al Vacío)	1	7.430.-	7.430.-
Vaccum Frunace (Horno de mufla alto vacio)	1	10.735.-	10.735.-
Total (USD)			18.165.-

h) Que, asimismo, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia respectivos con fecha 12 de junio de 2020, y gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 50.309 con fecha 15 de junio de 2020 que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria de la Universidad para la contratación en comento.

i) Que, el artículo 37° de la ley N°.21.094, sobre Universidades Estatales, introduce modificaciones a la ley N°.19.886 en cuanto a su ámbito de aplicación, excluyendo de éste "los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile".

j) Que la norma transcrita exige, para su procedencia, la concurrencia de diversos elementos que serán analizados en lo sucesivo.

k) Que, en primer lugar, cabe tener presente que los bienes que pretenden adquirirse solo son comercializados por un proveedor cuya sede se encuentra en el extranjero, situación que se desprende expresamente de las mencionadas 5 cotizaciones a otras empresas, de lo que se puede concluir que el suministro cuya contratación se busca solo es distribuido y ofrecido, en las condiciones requeridas por la unidad demandante, por el proveedor NANYANG DADI ELECTRIC EQUIPMENT CO.,LTD.

l) Que, en segundo lugar, los bienes que se pretenden adquirir corresponden a dos hornos de tratamientos de alta tecnología al vacío, correspondiendo los mismos a bienes muebles, para lo cual se debe tener presente la normativa del Código Civil.

m) Que, en tercer lugar, para precisar a qué se refiere el término de *suministro*, debe necesariamente reconducirse al artículo 2 de la ley N°.18.886, que señala que, para los efectos de normativa de compras públicas, "se entenderá por contrato de suministro el que tiene por objeto la compra o arrendamiento, incluso con opción de compra, de productos o bienes muebles".

n) Que, por lo tanto, se puede concluir que la operación jurídica que se busca autorizar mediante esta resolución se encuentra comprendida en el concepto de suministro al que alude el artículo 37 de la ley N°. 21.094, el que a su vez está definido por la terminología utilizada por la ley N°.19.886.

o) Que, en cuarto lugar, se debe tener presente que el suministro cuya contratación se requiere, tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado "Implementar y actualizar el laboratorio de hornos del departamento", lo cual dice relación con actividades de docencia, investigación y de vinculación con el medio de la Universidad, siendo los equipos detallados un insumo necesario para la ejecución del proyecto señalado en el considerando a), lo cual se enmarca en la misión de una universidad del Estado de acuerdo con el artículo 4 de la Ley N°.21.094, sobre Universidades Estatales, que establece como misión "cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber superior en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura, por medio de la investigación, la creación, la innovación y las demás funciones de estas instituciones".

p) Que, en quinto lugar, de acuerdo con el criterio técnico expuestos en los Términos de Referencia aquí reseñados, la adquisición de los equipos cumple con los estándares necesarios para el adecuado uso planteado en el proyecto, no encontrándose los mismos disponibles en Chile, según se indico en los considerandos f) y h), por lo que se cumple también con la exigencia normativa en orden a que los bienes, "por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile".

q) Que, en consecuencia, esta autoridad administrativa estima totalmente satisfechos los requisitos exigidos por el artículo 37 de la Ley N°.21.094 para autorizar la adquisición de los bienes referidos, en los términos expresados latamente en la presente resolución.

r) Que, finalmente, si bien el formulario "Términos de Referencia" suscrito por el investigador responsable en un instrumento propio de la ley N°.19.886 y su Reglamento, lo cual no comprende la compra de marras, según se ha venido razonando en esta resolución, será considerado un antecedente justificativo de la compra cuya autorización es necesaria, atendido principalmente los principios de eficiencia y eficacia, con que la Administración debe proceder, según se desprende del artículo 3 de la Ley N°.18.575 y 9 de la Ley N°.19.880, ya que dicho documento contiene las razones esenciales para proceder con la compra de qué se trata el presente acto administrativo, las que, debidamente ponderadas por esta autoridad administrativa, se consideran suficientes para dar por satisfechos os requisitos establecidos en la regulación dada por la Ley N°.21.094.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE la contratación del proveedor internacional NANYANG DADI ELECTRIC EQUIPMENT CO., LTD., domiciliado en NO. 129, Qiyi Road, Nanyang, Henan, China, para la adquisición de los bienes señalados en el considerando f), por un monto total de 18.165.- dólares de Estados Unidos (USD).

2. IMPÚTESE el gasto de la presente contratación, hasta por el monto indicado en el resuelto N.º 1, al centro de costo 102, ítem G411, proyecto 1363 del presupuesto universitario vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°50.309, emitido con fecha 15 de junio de 2020 y suscrito electrónicamente por la Jefa de Planificación Presupuestaria.

3. IMPÚTESE el gasto derivado de servicios de aduanas hasta por un monto de USD 9.083.- al centro de costos 102, ítem G267, proyecto 1363 del presupuesto universitario vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°50.309, emitido con fecha 15 de junio de 2020 y suscrito electrónicamente por la Jefa de Planificación Presupuestaria.

4. IMPÚTESE el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 160.- (80 USD por cada equipo) al centro de costo 102, ítem G267, Proyecto 1363, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°50.309, emitido con fecha 15 de junio de 2020 y suscrito electrónicamente por la Jefa de Planificación Presupuestaria.

5. IMPÚTESE los gastos señalados en los resueltos n° 2, 3 y 4 a la cuenta corriente 75619014 del Banco Santander.

6. FORMALÍCESE la presente Contratación mediante la emisión de Orden de Compra interna.

7. PUBLÍQUESE la presente resolución y los demás antecedentes señalados en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a Usted, pasa su conocimiento

Saluda a Usted


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JTO/GRL/MJGS/RVS/MOV

Distribución:

- Departamento de Ingeniería Metalúrgica
- Unidad de Coordinación Institucional (UCI)
- Departamento de Finanzas y Tesorería
- Unidad de Gestión de Proyectos
- Oficina de Partes
- Archivo Central